

impuestos de consumos, Cereales y sal que  
 son los siguientes = Primero, Que en atención  
 á que el precio práctico en el repartimiento  
 sobre las utilidades de cada uno, para  
 cubrir los gastos del impuesto, según  
 pedimos el Sr. Gobernador de la Provincia;  
 y otro para el impuesto de sal, como tiene  
 acordado, se suspenda este ó sea el de la sal  
 y recaude por Administración con el consum  
 mo y cereales, con aplicación solo á este  
 concepto para el cuerpo del Tesoro, quedando  
 solo un impuesto directo para gastos mun  
 cipales que ofrece, sin disputa, menos  
 dificultades que don; segunido que como se  
 tiene experimentado, no produce en mane  
 ras algunas el encarecimiento de Cereales  
 y cereales con un Ciento por ciento de aumen  
 to el cuerpo del Tesoro, cobrándose el recargo  
 municipal por ambos conceptos, con el  
 de utilidades que necesariamente ha  
 de practicarse. Acordándose por último  
 que de este acuerdo se saque copia cer  
 tificada para remitir al Sr. Jefe  
 Económico de la Provincia, replicándole  
 su aprobación, de la  
 manera que se propone, con lo cual  
 quedará un total de subvenciones, tanto á